

Bogotá D.C, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01187 00

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA ESCAMILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$72.494.046** por concepto de **capital** contenido en el pagaré sin número, con código de barras 1L155995, aportado como base de recaudo.

b) **\$3.876.025** que corresponde a los **intereses de plazo** contenidos en el título valor, base de la ejecución.

c) Intereses de mora sobre la suma indicada en el literal a), desde el 4 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte así mismo que, a partir de dicho enteramiento, cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de mérito (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

CUARTO: DISPONER la prórroga del término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**, para actuar en este proceso como apoderada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

[1-2]

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 65, hoy 17 de mayo de 2023.

Se fija a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24c4bd8f779ac4251c32e8ed1c0714f68b1ca2c8d4a9309ecc5815f9df64365**

Documento generado en 16/05/2023 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>